

SECRETARIA JUZGADO. Cereté 31 de mayo de 2021. Señora Juez en la fecha, paso a su despacho para lo de su cargo, la presente acción de Tutela presentada por el señor **JESÚS MARÍA ARGEL PEÑA** quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, de la cual se encuentra pendiente su admisión. Provea.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE.
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE - CORDOBA**

Cereté, Córdoba, cuatro (4) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
Radicado	23-162-31-03-002-2021-00105-00
Accionante	JESÚS MARÍA ARGEL PEÑA
Accionado	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Asunto	ADMISIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en la presente acción se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el **art. 86 de la Constitución Nacional y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992**, este Juzgado dispondrá su admisión.

Por todo lo anterior, este despacho judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el señor **JESÚS MARÍA ARGEL PEÑA** quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el libelo gestor de esta tutela, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la entidad accionada, que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, con las exigencias del **Art. 20 del Decreto 2591 de 1991**.

CUARTO: RECONOCER y TENER a la abogada **MARY LUZ VERBEL CAVADÍA**, identificada con **C.C. 1.064.995.488 y T.P. 284726 del C.S. de la J.**, como apoderada judicial de **JESÚS MARÍA ARGEL PEÑA**, en los términos del poder que le fue conferido.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA